

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA “ADQUISICIÓN DE VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA BOVINA Y VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA AVIAR PARA EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS EN GANADO CAPRINO”.

(CONTR 2025 682677).

1.- Antecedentes y justificación e idoneidad del contrato.

La Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, regula la vacunación de paratuberculosis en el ganado caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía (BOJA nº 123, de 27/06/2018), establece el procedimiento para la adquisición de la calificación como oficialmente libre de tuberculosis caprina en Andalucía.

Dicho procedimiento, de acuerdo con su anexo I, se basa en determinadas situaciones en el diagnóstico de la tuberculosis en la especie caprina en Andalucía mediante la técnica de la intradermotuberculinización simple y la de comparación, técnica reconocida por el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH-OMSA), la normativa nacional y comunitaria.

Ambas técnicas de diagnóstico requieren para su ejecución de la inoculación en los animales investigados de una solución de tuberculina. La técnica de intradermotuberculinización que se efectúa sobre cada animal podrá ser simple o comparada, dependiendo de las circunstancias y necesidades de cada rebaño y/o individuo. Para la ejecución de ambas variantes de la prueba se requiere tuberculina bovina, que es un antígeno que se inyecta en la piel de los animales que se someten a la prueba.

La ejecución de la variante comparada de la prueba requiere, en todo caso, la inoculación en los animales objeto del diagnóstico de un antígeno, la tuberculina aviar, que se inyecta en la piel de los animales al mismo tiempo que la tuberculina bovina en puntos distintos, ya que el objetivo es comparar la reacción a ambos antígenos.

En concreto, establece el Anexo I de la Orden lo siguiente para la intradermotuberculinización simple:

“a) La dosis de tuberculina inyectada será de 2000 UI, como mínimo de tuberculina bovina.

b) El volumen de cada inyección será de 0,1 ml.

c) La intradermotuberculinización deberá efectuarse por inyección de la tuberculina en la piel de la espalda”

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.:
955032004 Fax: 955032523
Correo-e: dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 1 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJvGwSIHmNH7p9baSNKEeT48taJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además para la intradermotuberculinización de comparación establece:

“a) La dosis de tuberculina inyectada será:

1.º Igual o superior a 2000 UI de tuberculina bovina.

2.º Igual o superior a 2000 UI de tuberculina aviar.

b) El volumen de cada inyección no rebasará los 0,1 ml.

c) Las tuberculinizaciones se realizarán inyectando tuberculina en la espalda. Se administrará una inyección en cada espalda del animal (derecha e izquierda) en puntos idénticos.

Las tuberculinas objeto del contrato no pueden ser adquiridas por los particulares tal como se indica en el artículo 5.2 de la citada Orden, donde se establece que *“el control de la distribución de los antígenos utilizados para el diagnóstico de la tuberculosis caprina se realizará exclusivamente y con carácter gratuito por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Queda prohibida la comercialización y la venta de estos productos, así como su tenencia, con excepción de la entidades colaboradoras y los laboratorios oficiales”.*

Los productos suministrados por la empresa licitadora deberán estar autorizados para su comercialización en España por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios de conformidad con la Ley 29/2016, de 26 de julio de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

En la actualidad solo se encuentran autorizados para su comercialización en España los dos siguientes productos:

- Para Tuberculina bovina, solución inyectable de tuberculina bovina con sustancia activa “derivado proteico purificado de cultivo de *Mycobacterium bovis*, cepa AN-5.” N.º Registro 3246 ESP.
- Para tuberculina aviar, solución inyectable de tuberculina aviar con sustancia activa “derivado proteico purificado de cultivo de *Mycobacterium avium*, subsp. *avium* cepa D4 ER”. N.º Registro 1178 ESP.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente, conforme al artículo 11.c del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA ext. Núm 28, de 11/08/22), para “La definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como las coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre higiene de la producción primaria ganadera, epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoonosanitarios y sanidad animal en general”.

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 2 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJyGwSIHmNH7p9baSNKEeT48tqJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el suministro anual de 600.000 dosis de tuberculina bovina y 110.000 dosis de tuberculina aviar, en base a la estimaciones realizadas para la ejecución del programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis a aplicar en rebaños caprinos en Andalucía, con el fin de cumplir las necesidades diagnósticas previstas en la Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía (BOJA núm. 123 de 27/06/2018).

Las tuberculinas objeto del contrato tienen asignado Código CPV 33141625-7 Kits para diagnóstico.

3.- Procedimiento de adjudicación.

Habida cuenta las características de los suministros objeto de esta licitación y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación que resulta más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica, al darse los supuestos contemplados en el apartado 2º del epígrafe a) incluido en el artículo 168 de la LCSP, es decir, un suministro que solo puede ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas ya que la adjudicación del contrato solo puede realizarse de forma exclusiva a la única empresa autorizada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la puesta en el mercado de las dosis de tuberculina bovina y tuberculina aviar, siendo esta empresa CZ VACCINES, S.A.U. - NIF A36201259.

4.- División en lotes del contrato.

Atendiendo al espíritu de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y habida cuenta que el objeto del contrato incluye dos productos totalmente diferenciados, se estima oportuno incluir dos lotes, lote 1 para tuberculina bovina y lote 2 para tuberculina aviar.

Los lotes, cantidades de dosis y el presupuesto estimado por año es el siguiente:

	N.º DE DOSIS	COSTE ESTIMADO SIN IVA	COSTE ESTIMADO CON IVA	COSTE ESTIMADO CON IVA
LOTE 1 tuberculina bovina	600000	83.928,00 €	8.392,80 €	92.320,80 €
LOTE 2 tuberculina aviar	110000	15.386,80 €	1.538,68 €	16.925,48 €
		99.314,80 €	9.931,48 €	109.246,28 €

5.- Presupuesto y Financiación.

Mediante mail de 1 de julio pasado se solicitó presupuesto para la adquisición de tuberculinas a la única empresa autorizada para para comercializar las mismas, que a su vez facilitó un

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 3 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJvGwSIHmNH7p9baSNKEeT48tqJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presupuesto, indicando un precio de un pack de tuberculina aviar o bovina (10 x 50 dosis) es de 69,94 € más IVA.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 109.246,28 € (IVA incluido) 397.259,20 euros, IVA excluido. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

	Anual	Total
Costes Directos	99.314,80 €	397.259,20 €
Costes Indirectos	-	
Otros eventuales gastos	-	
IVA (10%)	9.931,48 €	39.725,92 €
Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido	109.246,28 €	436.985,12 €
Valor Estimado del Contrato	99.314,80 €	397.259,20 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	109.246,28 €	1200010000 G/71B/22108/00
2027	109.246,28 €	1200010000 G/71B/22108/00
2028	109.246,28 €	1200010000 G/71B/22108/00
2029	109.246,28 €	1200010000 G/71B/22108/00

La adquisición de tuberculinas será financiada en su totalidad con presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, (397.259,20 euros), al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato al alza.

6.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de este contrato de suministro se extenderá desde el día de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2029, no contemplándose la posibilidad de prórroga.

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 4 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJyGwSIHmNH7p9baSNKEeT48tqJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- Lugar de entrega.

La entrega de los suministros se efectuará a demanda del responsable del contrato de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que comunicará a la empresa adjudicataria las cantidades a suministrar, la fecha, y el lugar de entrega al menos con 14 días de antelación.

Las entregas se realizarán en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las ubicaciones indicadas para cada una de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería.

8.- Responsable del Contrato.

El responsable del contrato es el Jefe del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

9.- Criterios de adjudicación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, algo que procederá en los contratos de suministros, salvo que, como recoge la letra f) del artículo 145.3, los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En este sentido, el producto objeto del contrato, es un producto cuyas condiciones están definidas en el Manual de Diagnóstico de la Organización Mundial de la Sanidad Animal y han de ser autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o, en su caso, por la Comisión Europea previo dictamen de la Agencia Europea del Medicamento.

El Programa de calificación de tuberculosis en ganado caprino tiene carácter voluntario para el ganadero por lo que no es posible determinar con exactitud el número de dosis necesarios anualmente, ya que no se puede prever el número de explotaciones que se acogerán al programa, número de animales en la explotación, número de bajas en el programa, cuando solicitarán la incorporación al programa, etc.

Por otro lado, las condiciones de ejecución del Programa de calificación de rebaños caprinos frente a la tuberculosis en dicha especie a la que se destinan los suministros objeto del contrato, hacen que no sea posible variar plazos de entrega pues las actuaciones sanitarias se desarrollan dependiendo de la situación de cada rebaño y se realizan de forma regular a lo largo de todo el año, no suponiendo ninguna ventaja las modificaciones en los plazos de entrega y tampoco pueden introducirse modificaciones en el contrato por los motivos expuestos.

Por todo lo anterior, se considera que los suministros objeto del contrato citados en el título del informe cumplen con las condiciones de la letra f) del artículo 145.3 de la Ley 9/2017 y puede, por tanto, considerarse un único criterio para la adjudicación del mismo, en concreto el precio como único criterio.

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 5 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJyGwSIHmNH7p9baSNKEeT48tqJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- Clasificación de los participantes.

La empresa licitadora debe tener autorización de comercialización de los productos objeto de esta licitación por la Agencia Española de medicamentos y Productos sanitarios o, en su caso, por la Comisión Europea previo dictamen de la Agencia Europea del Medicamentos.

11.- Criterios de solvencia financiera y económica.

El Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 198.629,60 euros (50% del valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

12.- Criterios de solvencia técnica o profesional.

1.Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato es decir a 66.209,87 euros.

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 6 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJyGwSIHmNH7p9baSNKEeT48tqJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir, 66.209,87 €.

2. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean: Documentación acreditativa de la autorización de comercialización de los productos objeto de esta licitación por la Agencia Española de medicamentos y Productos sanitarios o, en su caso, por la Comisión Europea previo dictamen de la Agencia Europea del Medicamentos, así como protocolos de uso y condiciones de la misma.

13.- Condición especial de ejecución.

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Para ello, se exigirán por parte del responsable del contrato certificados que acrediten el cumplimiento de este requisito.

Esta condición especial de ejecución se encuentra vinculada al objeto del contrato, por cuanto el producto que se va a suministrar dispone de un proceso de producción de alta dificultad, favoreciéndose de esta manera la calidad del mismo mediante la formación en el lugar de trabajo.

14.- Abono del precio.

Se podrán realizar pagos parciales.

En caso de pagos parciales se procederá al abono de cada una de las entregas de cada lote de productos.

15.- Plazo de Garantía.

Se propone un plazo de garantía de 6 meses.

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 7 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJvGwSIHmNH7p9baSNKEeT48tqJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16.- Informe de protección de datos.

La ejecución del contrato no requiere tratamiento de datos personales, de conformidad con el Informe 103-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, de tratamientos de datos suscrito por la Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

El Jefe de Servicio de Sanidad Animal.
Fdo.: Manuel Fernández Morente.

Conforme:
Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.
Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

DANIEL QUESADA SANCHEZ		02/12/2025 10:35:56	PÁGINA: 8 / 8
MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	NJyGwSIHmNH7p9baSNKEeT48tqJ0xl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	